



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 311/15

Sucre, 31 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Comisión Autónoma Municipal, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, instruye a los asesores la elaboración de la respectiva Resolución Autónoma Municipal, para autorizar al Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, la realización y organización de la Sesión de Honor, Vino de Honor e Intercambio Intercultural, como distinción a las Autoridades Nacionales y Locales que asistirán y participaran del VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 078/15, de fecha 16 de marzo de 2015, por la que AUTORIZA a la Directiva y a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, del Concejo Municipal de Sucre, ORGANIZAR y EJECUTAR el "VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", en coordinación con las autoridades locales y los representantes de Asociación Municipales de Bolivia (AMB), Federación de Asociaciones Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH), evento que se realizará en nuestra ciudad, los días 16 y 17 de abril de 2015.

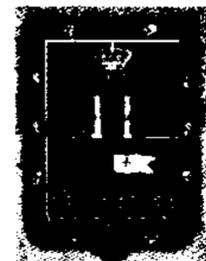
Que, la Resolución Nº 115/15, de fecha 08 de abril de 2015 el H. Concejo Municipal, reconsideró y modificó el art. 1º de la Resolución 078/15, con relación a las fechas del 16 y 17 de abril, por el 22 y 23 de mayo de 2015, para la realización de VI Encuentro Nacional de Gobiernos Municipales de Bolivia, haciendo constar que en lo demás, se mantiene incólume la Resolución Nº 078/15.

Que, así mismo la Resolución Nº 212/15, de fecha 08 de junio de 2015 el H. Concejo Municipal, reconsideró y modificó el art. 1º de la Resolución 115/15, con relación a las fechas del 22 y 23 de mayo, por el 9 y 10 de julio de 2015, para la realización de VI Encuentro Nacional de Gobiernos Municipales de Bolivia, haciendo constar que en lo demás, se mantiene incólume la Resolución Nro. 078/15.

Que, en sesión plenaria de 22 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el informe Nro. 091/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, se determina reconsiderar y modificar las fechas de 9 y 10 de julio de la Resolución Nro. 212/15, POR LAS FECHAS DE 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, para la realización del VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA y cuyo texto es como sigue:

"AUTORIZAR a la Directiva y a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, del Concejo Municipal de Sucre, ORGANIZAR y EJECUTAR el "VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", en coordinación con las autoridades locales y los representantes de Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), Federación de Asociaciones Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH), evento que se realizará en nuestra ciudad, los **días 9 y 10 de septiembre del 2015**, en lo demás, se mantiene incólume la Resolución Nro. 078/15"

Que, de acuerdo al art. 1 Del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el II párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (reglamento de la Ley Financial)... (sic)..., permite entre otros gastos, para eventos que conviene efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.



Que, así mismo el reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal N 019/09 de 26 de febrero de enero del 2009 tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (Haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2001 a 80.000.- se autoriza por Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, la ley de inicio del proceso Autónomo Municipal N 001/2011 sancionada por el pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de julio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de sucre, se realizarán mediante leyes, Ordenanzas, y resoluciones, bajo las epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", ORDENAZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar en su numeración....."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, la realización y organización de la Sesión de Honor, Vino de Honor e Intercambio Intercultural, como distinción a las Autoridades Nacionales y Locales que asistirán y participaran en el "**VI Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomo Municipales Del Estado Plurinacional de Bolivia**", el día 09 de septiembre de 2015 en instalaciones de la Casa de La Libertad y Casa de la Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre respectivamente y sujeto a programa especial.

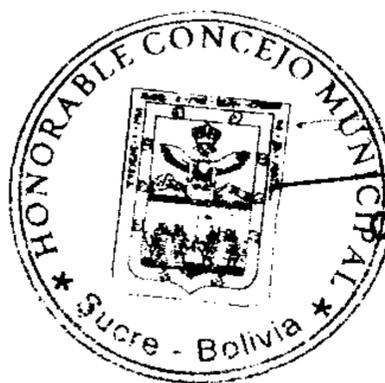
Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar los respectivos trámites administrativos en el marco de la normativa legal vigente, para la contratación de los respectivos servicios.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, a la conclusión del evento, debe de realizar el trámite sobre el cierre contable y remitir INFORME detallado al Pleno del Ente Deliberante, para los fines de fiscalización.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.